

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°282-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 08 de abril de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°228-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 05 de abril del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°661-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 31 de marzo de 2022 del Jefe de la Unidad Abastecimiento, Informe N°073-2022-MPLC-IVP/PA-VVT de fecha 22 de marzo del 2022 del Gerente de Instituto Vial Provincial, Informe N°044-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 23 de febrero del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°233-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 21 de febrero de 2022 del Jefe de la Unidad Abastecimiento; Informe N°038-2022-MPLC-IVP/PA-JACB de fecha 15 de febrero del 2022 del Gerente de Instituto Vial Provincial; Carta N°17-2022/DECHP-CS de fecha 28 de enero del 2022 del Consultor de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el Procedimiento Especial de Selección N°030-2020-CS-MPLC/LC-1 convocó la contratación de servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: **TRAMO MORRO SAN JUAN – PAVAYOC ALTO SANTA BASRBARA - PAMPA ROSARIO – LA JOYA – QUEBRADA HONDA, EMP.CU – 84 QUEBRADA HONDA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, suscribiéndose el Contrato N°12-2020-UA-MPLC en fecha 19 de agosto 2020 con el Consorcio Empresarial Meijandros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, por el monto de S/. 1'667,527.20 Soles y un plazo de ejecución de 475 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscripción del contrato;

Que, mediante Carta N°01-2022-MEIJANDROS7YEMM de fecha 27 de enero del 2022, el Contratista Consorcio Empresarial Meijandros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, solicita ampliación de plazo N°03 por **11 días calendarios** para la ejecución de actividades del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: **TRAMO MORRO SAN JUAN – PAVAYOC ALTO SANTA BASRBARA - PAMPA ROSARIO – LA JOYA – QUEBRADA HONDA, EMP.CU – 84 QUEBRADA HONDA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, por la siguiente causal: causal por factores climáticos adversos, en la anotación del cuaderno de obra se reporta la presencia de intensas lluvias en diferentes fechas lo que conlleva a paralización de actividades del personal obrero y maquinaria debido a razones de seguridad, como consecuencia de ello se atrasa la ejecución del Adicional N°01. Estos eventos se sustentan con los asientos de cuaderno de obra. Precizando que las precipitaciones pluviales de regulares a intensas afectan el normal desarrollo de las actividades programadas, tanto las manuales o con maquinaria, teniendo en cuenta que durante los días de lluvias las principales actividades que se venían ejecutando eran las de excavación de zanjas para las alcantarillas, perfilado y compactado del terreno de fundación, suministro armado y colocación de módulos TMC 36, relleno y compactado con material propio y eliminación de material excedente, (...). Siendo esta la causal por la cual solicita la ampliación de plazo por generar atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad;

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°282-2022-GM-MPLC

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, (...);

Que, mediante Carta N°17-2022/DECHP-CS de fecha 28 de enero del 2022, el Contratista Domingo Ernesto Chillitupa Paiva, Inspector del servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: TRAMO MORRO SAN JUAN – PAVAYOC ALTO SANTA BASRBARA - PAMPA ROSARIO – LA JOYA – QUEBRADA HONDA, EMP.CU – 84 QUEBRADA HONDA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, conforme al Informe N°13-2022-HPEP-INPECTOR DE SERVICIO, recomienda se proceda con la aprobación de la ampliación de plazo solicitado por el contratista Consorcio Empresarial Meijandros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, toda vez que esta se encuentra enmarcada dentro de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta que la ampliación de plazo N°03 concluye el 15/02/2022, la misma que se inicia el 05 de febrero del 2022, siendo un nuevo plazo contractual de 76 días calendario; asimismo precisa que dicha ampliación de plazo no genera el reconocimiento de gastos generales; bajo esa premisa mediante Informe N°38-2022-MPLC-IVP/GG/JACB el Gerente del Instituto Vial Provincial de la Convención remite el expediente para su evaluación y aprobación mediante acto resolutorio, indicando que la Inspección ha evaluado y ha autorizado la ampliación de plazo N°03 al Contrato de Servicios para la conclusión del adicional, precisando que la fase III según plazos programados debía concluir el 04/02/2022, sin embargo con la ampliación de plazo de 11 días se extenderá hasta el 15/02/2022 (...);

Que, mediante Informe N°233-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 21 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento emite opinión favorable para proceder con el trámite de la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista Consorcio Empresarial Meijandros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; asimismo mediante Informe N°044-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 23 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente a la Unidad de Abastecimiento señalando lo siguiente: *“que en fecha 28 de enero del 2022 e Ing. Domingo Ernesto Chillitupa Paiva, Inspector del servicio presenta a la Entidad el informe de ampliación de plazo N°03 por 11 días calendario para el Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: TRAMO MORRO SAN JUAN – PAVAYOC ALTO SANTA BASRBARA - PAMPA ROSARIO – LA JOYA – QUEBRADA HONDA, EMP.CU – 84 QUEBRADA HONDA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, conforme al Informe N°13-2022-HPEP-INPECTOR DE SERVICIO. Asimismo esta fue recepcionada por la Entidad con Registro 2366 Mesa de Partes, en fecha 28 de enero del 2022 y derivada al Instituto Vial Provincial, la misma que fue recepcionada en fecha 31 de enero del 2022, el mismo que se tenía como plazo límite para resolver dicha ampliación conforme al vencimiento de plazo fue el 18 de febrero del 2022 (15 días hábiles), el mismo que llega a la Unidad de Abastecimiento en fecha 16 de febrero del 2022, estando fuera de plazo, el cual genera responsabilidad”*. Asimismo, señala que según lo establecido en el artículo 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando fuera de plazo a lo solicitado por el Contratista y que la Entidad no haya cumplido con los plazos establecidos para el pronunciamiento correspondiente, se da por entendido la aprobación automática de ampliación de plazo, por lo que del análisis correspondiente de la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N°233-2022-YCR-UA-MPLC, emite opinión favorable para la ampliación de plazo N°03 solicitada por el contratista, sin tomar en consideración los plazos establecidos en el artículo 198.2 del RLCE, recomendando a la Unidad de Abastecimiento tenga a bien de reevaluar el expediente en relación a los párrafos precedentes;

Que, mediante Informe N°073-2022-MPLC-IVP/PA-VVT de fecha 22 de marzo del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial, remite el informe de reevaluación del expediente de ampliación de plazo N°03, concluyendo que la ampliación de plazo presentado por el contratista Consorcio Empresarial Meijandros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada tiene aprobación del Inspector Ing. Domingo Ernesto Chillitupa Paiva, el cual en fecha 28/01/2022 hace conocer a la Entidad sobre la revisión y conformidad del expediente de ampliación de plazo para concluir con la ejecución del Adicional del Servicio de partidas nuevas del Procedimiento Especial de Selección N°030-2020-CS-MPLC/LC-1 con errores en la documentación generada, la cual fue devuelta para su absolución y el retraso para el trámite está en el ejecutor y el inspector del servicio, tal como se adjunta en la documentación que fue solicitada reiteradamente con los informes cambiados del inspector, pero corregido con el mismo número de informe aprobado. Por otro lado, señala que actualmente se encuentra con el Acta de conclusión de partidas nuevas (adicional) informando con Carta N°24-2022/DECHP-CS (28/02/2022) con los informes del Ejecutor e Inspector con la culminación de actividades aprobados por la Entidad con Resolución de Gerencia Municipal N°619-2021-GM-MPLC, además de señalar que se tiene en custodia las valorizaciones para su pago del mes de enero y febrero del 2022 aprobadas por el Inspector, en espera de la devolución de recursos ordinarios para la continuidad de los mantenimientos del Decreto de Urgencia N°070-2020-en el año 2022, (...);

Que, mediante Informe N°661-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 31 de marzo del 2022 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, la misma que debe determinar la legalidad y procedencia de la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista Consorcio Empresarial Meijandros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; En esa línea, mediante Informe Legal N°228-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 05 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°282-2022-GM-MPLC

previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar procedente la ampliación de plazo por 11 días calendarios solicitado por el contratista Consorcio Empresarial Meijandros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, respecto a al servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: TRAMO MORRO SAN JUAN – PAVAYOC ALTO SANTA BASRBARA - PAMPA ROSARIO – LA JOYA – QUEBRADA HONDA, EMP.CU – 84 QUEBRADA HONDA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, precisando que la ampliación de plazo N°03 no conlleva variaciones técnicas, presupuestarias, ni reconocimiento de mayores gastos; se exhorte a la Unidad de Abastecimiento haga el análisis correspondiente e interpretación de la Ley General de Contrataciones y su Reglamento, siendo que es la Unidad Especializada en Contrataciones, finalmente recomienda derivar copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de proceder según lo establecido en la Ley del Servicio Civil – Ley N°30057;

Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos y legales emitidos por el Área Usaria - Gerencia del Instituto Vial Provincial, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Abastecimiento; sin embargo, en observancia al trámite que se ha dado al presente expediente, y estando a diversas opiniones del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, que determinan que “la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo contractual se convierte en una especie de sanción por la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso, pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más onerosas para este”, el trámite de la ampliación de plazo solicitado por el Contratista Consorcio Empresarial Meijandros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada se encuentra fuera de plazo; por lo que, se da por entendido la aprobación automática de ampliación de plazo; debiendo derivarse copia del presente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por servidores y funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo y/o otros de corresponder respecto al presente expediente;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA APROBACION AUTOMATICA de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista Consorcio Empresarial Meijandros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada **por 11 días calendarios** para el Contrato N°12-2020-UA-MPLC derivado del Procedimiento Especial de Selección N°030-2020-CS-MPLC/LC-1, al no haberse dado respuesta dentro del plazo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista Consorcio Empresarial Meijandros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y realizar las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia del plazo de respuesta a la solicitud de ampliación de plazo, interpuesta por el Contratista Consorcio Empresarial Meijandros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC/
Alcaldía
IVP
DA
UA (Adj. Exp)
S.T
OTIC
Archivo
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273